

Sefarad es la traducción de "España" en lengua hebrea.

Reforma legal para facilitar la nacionalidad española a los sefardíes

EL Congreso de los Diputados ha iniciado el debate del proyecto de ley para la concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza a los sefardíes originarios de España que justifiquen tal condición. La reforma permitirá que estos nuevos españoles conserven también su anterior nacionalidad. Su entrada en vigor está prevista para principios de 2015. Los notarios serán los encargados de garantizar la seguridad jurídica del proceso. **ELVIRA ARROYO**

Se denomina "sefardíes" a los judíos que vivieron en la Península ibérica y, más concretamente, a los descendientes de estos que, tras el Edicto de 1492, fueron expulsados al no aceptar la conversión forzosa al catolicismo. A partir de ahí, la mayoría fundaron nuevas comunidades en el norte de África, los Balcanes y el Imperio Otomano, conservando sus costumbres de origen y el idioma español de sus ancestros.

La fidelidad de estos "españoles sin patria", como se denomina también a los sefardíes, fue reconocida en 1990 con el Premio Princi-

pe de Asturias de la Concordia. Hoy, con la reforma legal que se tramita en las Cortes, se quiere

Se denomina "sefardíes" a los judíos que vivieron en la Península ibérica, de la que fueron expulsados en 1492, y a sus descendientes

brindar a este colectivo los recursos jurídicos necesarios para facilitarles la condición de españoles.

Probar la condición de sefardí.

En la actualidad, los ciudadanos sefardíes pueden adquirir la nacionalidad española por dos vías. La primera, acreditando ser sefardí y probando su residencia legal en España durante al menos dos años, al igual que sucede con los ciudadanos de Iberoamérica, Portugal y Filipinas. La segunda, por carta de naturaleza, lo que depende de que el interesado reúna una serie de circunstancias excepcio-



Los notarios redactarán y autorizarán las actas de notoriedad de la condición de sefardí y de especial vinculación con España

que, al adquirir la nacionalidad española, no deban renunciar a su anterior nacionalidad, como sucede ahora.

Entre las pruebas para demostrar la condición de sefardí se admitirá la presentación de un certificado expedido por la Secretaría General de la Federación de Comunidades Judías de España, que acredite la pertenencia del interesado a la comunidad judía sefardí.

También serán válidos como medios probatorios los siguientes: un certificado expedido por el presidente o cargo análogo de la comunidad judía de la zona de residencia o ciudad natal del interesado; un certificado de la autoridad rabínica competente, reconocida legalmente en el país de la residencia habitual del solicitante; el idioma familiar, ladino o *haketía*; la partida de nacimiento; y la *ketubah*, un certificado matrimonial en el que conste su celebración según el régimen y tradiciones de Castilla.

El proyecto de ley tiene en cuenta, además, la inclusión del peticionario o su ascendencia en las listas de familias sefardíes protegidas por España a las que, en relación con Egipto y Grecia, hace referencia el Decreto Ley de 29 de diciembre de 1948; y a los que obtuvieron la nacionalidad con el Real Decreto de 20 de diciembre de 1924, así como el parentesco de consanguinidad del solicitante con alguno de ellos.

También se valorará la realización de estudios de historia y cultura españolas, así como la práctica de actividades benéficas a favor de personas o instituciones españolas, siempre que estas no se hayan hecho de manera esporádica. Los

nales que se someten al acuerdo del Consejo de Ministros, de manera que la decisión queda en manos del Gobierno de turno.

La nueva ley establecerá una serie de criterios objetivos para acreditar esas circunstancias excepcionales, aun cuando el solicitante no tenga residencia legal en España. A la vez, se reformará el artículo 23 del Código Civil para

La fidelidad de estos “españoles sin patria” fue reconocida en 1990 con el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



José Miguel Castillo Calvin

Diputado. Portavoz de Justicia del Grupo Parlamentario Popular

«Era necesario contribuir al reencuentro con aquellos descendientes de quienes nunca debieron dejar de ser españoles»

Existen aproximadamente dos millones de judíos sefardíes repartidos por el mundo, descendientes de aquellos antiguos judíos españoles que fueron expulsados a su pesar en 1492, que han conservado celosamente, no sólo el recuerdo y amor por España, sino también sus tradiciones, cultura y lengua.

Por ser los sefardíes testimonio vivo de una de las decisiones más injustas de la historia de España y por su lealtad a sus raíces, era necesario contribuir al proceso de concordia y al reencuentro, concediéndoles la nacionalidad por carta de naturaleza, sin necesidad de renunciar a su actual nacionalidad, a aquellos descendientes de quienes nunca debieron dejar de ser españoles, y que siempre han seguido sintiéndose como tales.

apellidos pertenecientes al linaje sefardí se valorarán como elemento adicional.

Aparte de las mencionadas expresamente en el texto legal, el solicitante podrá aportar cualquier otra circunstancia que pruebe fehacientemente su condición de sefardí originario de España.

Garantía notarial. La solicitud de nacionalidad se presentará en castellano en una plataforma electrónica que se habilitará para ello. El interesado deberá abonar la tasa de 75 euros que ha sido fijada después de estudiar los costes que supone el procedimiento de adquisición de la nacionalidad española. Esta cuantía es bastante más reducida que la de otros países de nuestro entorno como Reino Unido, Alemania o Países Bajos.

La plataforma electrónica albergará también el resto de procedi-



mientos de adquisición de nacionalidad, lo que contribuirá a acortar los actuales plazos de tramitación y a incrementar la seguridad del procedimiento. Gracias a esta herramienta, que cumplirá las medidas de seguridad más exigentes, se evitarán en el futuro situaciones como el atasco de 400.000 expedientes de nacionalidad que había al finalizar 2011 y que ha sido combatido con el Plan Intensivo de Tra-

Entre las pruebas para demostrar la condición de sefardí se admitirá un certificado de la Federación de Comunidades Judías de España

solicitante, garantizando la seguridad jurídica del proceso. A continuación remitirá una copia electrónica autorizada del acta a la Dirección General de los Registros y del Notariado, que decidirá de forma motivada si se concede o no la nacionalidad solicitada.

En caso afirmativo, el ciudadano deberá inscribir en el plazo de un año su nueva nacionalidad en el Registro Civil competente por razón de domicilio. Si reside fuera de España, lo hará en el consulado correspondiente, una vez realizada la jura o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las leyes.

Las personas que deseen solicitar la nacionalidad española por su condición de sefardí deberán formalizar su petición en un plazo no superior a los tres años desde la entrada en vigor de la Ley

La ley entrará en vigor seis meses después de su publicación en el BOE. A partir de ese momento, los interesados tendrán un plazo de tres años para formalizar su solicitud aunque podrá ser prorrogado hasta un año más por acuerdo del Consejo de Ministros.

El plazo máximo de resolución será de 18 meses desde su entrada en la Dirección General de los Registros y del Notariado. Si transcurrido este tiempo no hubiera una resolución expresa, las solicitudes se desestimarán por silencio administrativo.

El texto especifica que los sefardíes que hubieran solicitado la nacionalidad española con anterioridad a esta reforma legislativa y cuyo expediente aún no se hubiera resuelto deberán continuar el trámite según el procedimiento previsto en la nueva ley.

Tradiciones históricas. El texto legal dedica un amplio apartado a los vínculos de la comunidad sefardí con España desde su expulsión en 1492 y que han quedado simbolizados en las llaves que muchos de ellos conservan de sus **Sigue en pág. 32**

La solicitud de nacionalidad se presentará en castellano en una plataforma electrónica que se habilitará para ello.



mitación, puesto en marcha en noviembre de 2012, en el que han colaborado intensamente los notarios, y que ha permitido que en 19 meses se hayan tramitado 450.964 expedientes, un número muy próximo a los 468.365 gestionados entre 2007 y 2011.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de los Registros y del Notariado informará al Consejo General del Notariado para que el interesado, a través de este Consejo, concierte una cita con un notario, al que entregará toda la documentación que acredite su condición de sefardí, así como un informe sobre antecedentes penales de su país de origen y de aquellos donde haya residido en los últimos cinco años.

Con esta información el notario redactará el acta de notoriedad de la condición de sefardí y de especial vinculación con España del

Prueba de idioma

PARA acreditar la especial vinculación con España se exigirá la superación de una prueba de evaluación de conocimiento de la lengua y la cultura españolas, que diseñará el Instituto Cervantes. No tendrán que someterse a ella los solicitantes que procedan de países donde el español sea idioma oficial.

Con esta medida, anunciada por el ministro de Justicia, se pretenden establecer criterios objetivos en las pruebas de integración necesarias para adquirir la nacionalidad española. Así se evitará la discrecionalidad actual.



Viene de pág. 30 hogares en Sefarad, traducción de “España” en lengua hebrea. A lo largo de los siglos, han mantenido intacta su cultura, sus costumbres y el idioma.

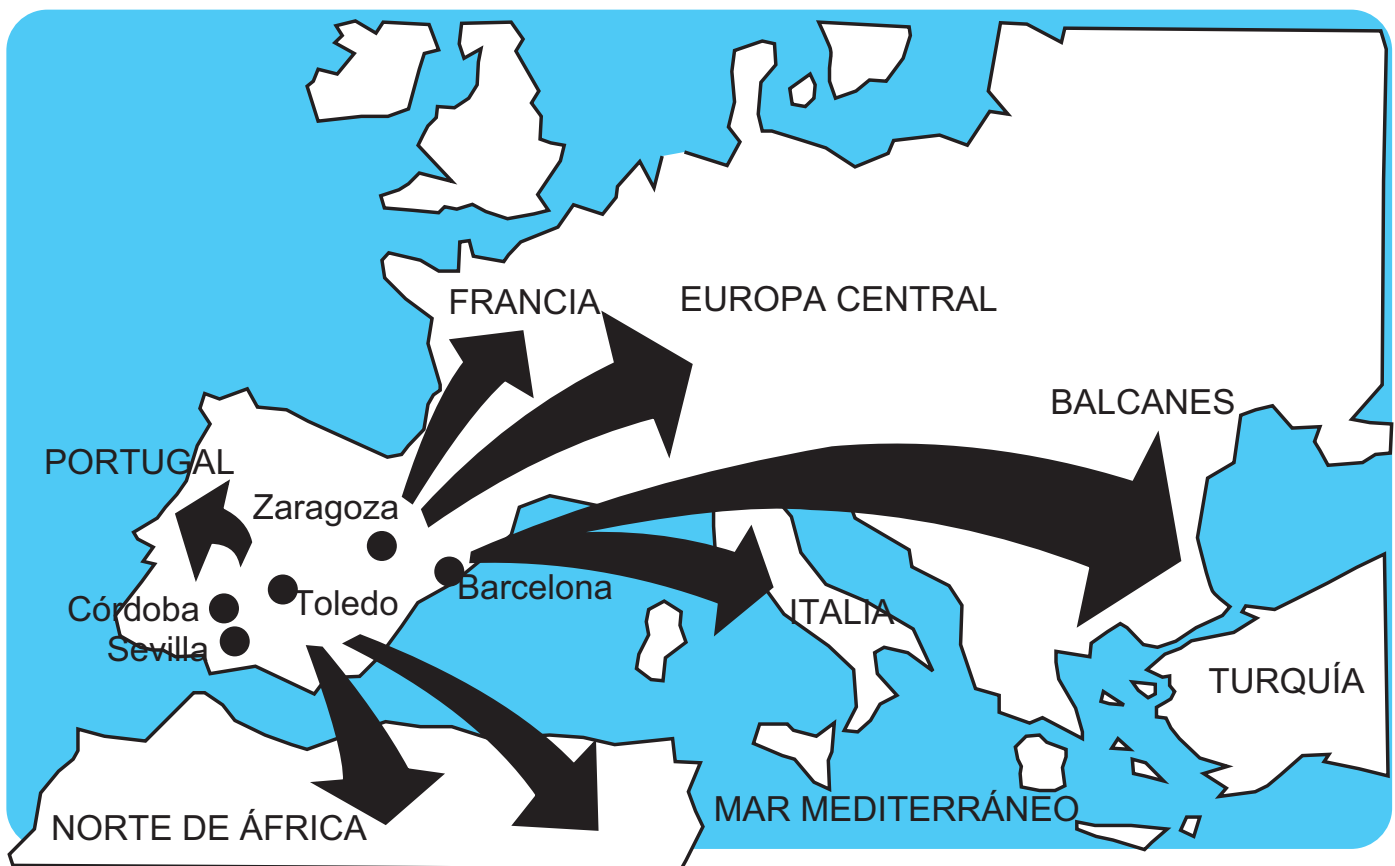
A la vez, en España se ha ido creando una corriente de opinión favorable a los sefardíes que se remonta al reinado de Isabel II, cuando las comunidades judías obtuvieron licencias para poseer cementerios

impulso de Práxedes Mateo Sagasta y, en 1900, del senador Ángel Pulido, se inició un acercamiento a los sefardíes que culminó en la autorización para abrir sinagogas en España. También tuvo lugar la fundación de la Alianza Hispano-Hebrea en Madrid en 1910 y la constitución de la Casa Universal de los Sefardíes en 1920.

Posteriormente, en 1924, se aprobó un Real Decreto destinado

días que habían obtenido la nacionalidad española al amparo de este Decreto.

Además, la misión humanitaria de varios diplomáticos españoles amplió la protección consular a los sefardíes no naturalizados y, en la práctica, a muchos otros judíos que de este modo pudieron escapar del Holocausto y rehacer sus vidas. Concretamente, el texto



Los judíos expulsados de España en 1492 se dispersaron por toda la cuenca del Mediterráneo, contribuyendo al desarrollo de sus lugares de destino. La mayoría de los sefardíes conservaron sus costumbres de origen y el idioma español de sus ancestros.

propios, como el de Sevilla, y más tarde autorización para abrir algunas sinagogas.

Cuando era ministro de Estado Fernando de los Ríos, se estudió la posibilidad de conceder la nacionalidad a los judíos sefardíes de Marruecos, aunque finalmente se frustró el proyecto por la oposición de algunos medios magrebíes. En 1886, por

a conceder la nacionalidad a los "antiguos protegidos españoles o descendientes de estos, y en general individuos pertenecientes a familias de origen español", en el que no se nombra expresamente a los sefardíes, pero que tuvo una utilidad inesperada en la Segunda Guerra Mundial, ya que permitió dar protección consular a los sefar-

legal destaca la labor llevada a cabo por los diplomáticos Ángel Sanz Briz en Budapest; Sebastián de Romero Radigales en Atenas; Bernardo Rolland de Miotta en París; Julio Palencia en Sofía; Javier Martínez de Bedoya en Lisboa; José Rojas en Bucarest; y Eduardo Propper de Callejón en Burdeos. ●